



ALADI/SUBSE-LC- 103 /2017

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, en ocasión de referirse a la entrada en vigor del Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 (ACE 36.28), suscrito entre Bolivia y Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, Estados Partes del MERCOSUR.

Al respecto, esta Secretaría General ha recibido la Nota EBUR 209/17 de fecha 16 de mayo de 2017, de la Representación Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante la ALADI, por la cual informa que mediante el Decreto Supremo N° 3166 de 3 de mayo de 2017, dispone la vigencia administrativa del Protocolo de referencia (ALADI/CR/di 4461).

Asimismo, anteriormente esta Secretaría General recibió la Nota N° 08/17 de fecha 01/03/2017, de la Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI, mediante la cual comunica que la República Argentina, a través del Decreto 415/91, ha cumplido los requisitos legales necesarios para la incorporación del mencionado Protocolo Adicional (ALADI/CR/di 4417), así como la Nota N° 071/17 de fecha 27/03/2017 de la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, mediante la cual comunica que el referido Protocolo Adicional ha sido incorporado al ordenamiento jurídico uruguayo por Decreto N° 70/017 de fecha 20/03/2017, el cual ha sido publicado en el Diario Oficial N° 29.671 de 27/03/2017 (ALADI/CR/di 4436).



...//...

A la
Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR
Presente

c.c. Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI
Representación Permanente del Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR
Representación Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante la ALADI
Representación Permanente de Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR

DM/lo/ke



...//...

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del ACE 36.28, este Protocolo "(...) entrará en vigor bilateralmente treinta (30) días después de que el Estado Plurinacional de Bolivia y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos. Para las demás Partes Signatarias, el Protocolo Adicional entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos. La Secretaría General de la ALADI informará a los Países Signatarios de las notificaciones que reciba en relación con la incorporación del Protocolo a los respectivos ordenamientos jurídicos internos."

En tal virtud, esta Secretaría General cumple en informar que el mencionado instrumento jurídico entrará en vigor bilateralmente entre Bolivia y Argentina y entre Bolivia y Uruguay el día 15 de junio de 2017.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Montevideo, 18 de mayo de 2017

